



El Censo Nacional Económico está en marcha

Desde el 15 de abril, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) junto con las Direcciones Provinciales de Estadística están llevando a cabo una de las últimas etapas del Censo Nacional Económico, el operativo de barrido territorial; consiste en el recorrido de todo el país para identificar y censar todos los locales que desarrollan actividades económicas. Esta etapa concluye el 27 de mayo de 2005.

El Censo Nacional Económico 2004/2005 tiene como objetivo cuantificar y caracterizar la actividad económica industrial, comercial, minera, financiera, y de prestación de servicios personales y empresariales en todo el país, realizadas con o sin fines de lucro.

La calidad del censo depende, entre otras cosas, de la exhaustividad de la información que releva y de la cobertura geográfica; se trata de llegar a todos los locales que desarrollan actividades económicas en las localidades urbanas de más de 1.000 habitantes. Se espera que este censo llegue, mediante sus diversos operativos, a cerca de dos millones de locales en los que se realizan actividades productivas de bienes o de servicios.

La ley Nº 17.622, que rige la actividad estadística pública, establece la obligatoriedad de responder al censo en su artículo 11¹. Dada la necesidad de garantizar la obtención de la totalidad de los datos que el censo tiene por objeto recolectar, dicha ley y sus decretos reglamentarios habilitan implementar una serie de procedimientos ante posibles rechazos o negativas a contestar el censo. Tales procedimientos están detallados en el decreto 3110/70, y se pueden aplicar tal como lo dispone el artículo 15² de la ley 17.622 a quienes se nieguen a responder.

En caso de falta de respuesta o rechazo a completar el cuestionario, la legislación prevé una serie de instrumentos que los censistas pueden aplicar para asegurar las respuestas requeridas por el censo. Esos instrumentos son:

1. en primer lugar, un aviso o intimación donde se notifica al informante que tiene un plazo de dos días para cumplir con el completamiento del formulario.
2. en caso de continuar la negativa a responder, y luego de otros procedimientos en los que interviene el jefe de censista, se levanta un acta de infracción que puede derivar en la aplicación de una multa.

Estas herramientas procuran en principio obtener la respuesta por parte del informante. Si esto no se logra por medio del aviso o la intimación, se procede a la aplicación de sanciones pecuniarias y posteriormente legales, que no eximen al informante de brindar la respuesta requerida por el organismo oficial. En la mayoría de los casos, según la experiencia de otros relevamientos, el aviso o la intimación dan resultado, y se torna innecesario aplicar los procedimientos relativos al Acta de Infracción, así como los actos administrativos y judiciales a los que habilita la Ley de Estadística y formativa complementaria.

La implementación de esta normativa apunta a garantizar la calidad del censo mediante el relevamiento de todos los datos requeridos por el mismo, asegurando que las tasas de rechazo total o parcial sean no significativas.

¹ «Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligadas a suministrar a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional los datos e informaciones de interés estadístico que éstos le soliciten.»

² «Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional»

Los resultados del censo permitirán describir los cambios ocurridos en la estructura productiva del país, desde el último censo realizado en 1994. Esta información es indispensable para la toma de decisiones en el sector privado y para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Por esa razón, es importante la participación de todos.

La ley N° 17.622 también garantiza la confidencialidad de los datos suministrados y establece que sólo serán utilizados con fines estadísticos³.

Una vez completado el cuestionario, recuerde solicitar al censista su certificado de cumplimiento. Reclámelo y consérvelo.

Para mayor información sobre el censo, ingrese a www.indec.gov.ar/cne.

CENSO NACIONAL ECONÓMICO 2004/2005

Responder para crecer

³ Artículo 10: «Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido, razón social, domicilio y rama de actividad».